

CONSTANCIA: Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 3 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2020-00177-00**

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediando correo electrónico proveniente de la abogada **DEYSI YANET ACEVEDO SURMAY** del 3 de junio de 2022, con adjunto poder conferido por el señor **JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA** para que en su nombre asuma y continúe el trámite del proceso ejecutivo con radicado 2020-177, este Despacho se dispondrá a estudiar la personería adjetiva solicitada.

Obra dentro del expediente digital del proceso de la referencia, aceptación de la revocatoria de poder para actuar<sup>1</sup> que el ejecutante **JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA** hiciera a quien fungía como su apoderado<sup>2</sup>, será procedente atender lo expuesto en el nuevo poder conferido a la profesional del derecho **DEYSI YANET ACEVEDO SURMAY**, en el entendido en que, si bien las facultades fueron conferidas a través de correo electrónico sin firma digital, contrario a lo que exige el inciso 5 del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, lo cierto es que lo fue aún en vigencia del Decreto 806 de 2020<sup>3</sup>, por lo que habrá de considerarse debidamente otorgado.

En consecuencia, es del caso **RECONOCER** personería a la profesional del derecho **DEYSI YANET ACEVEDO SURMAY**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 37'934.906, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 77213 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del ejecutante **JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>4</sup>.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 047 del 06 de julio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764e5edbbd74314c9432f505ff0c95fdf97b7a11941efee19802adea3bccaed**

Documento generado en 05/07/2022 11:43:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 Véase PDF 14 del cuaderno principal.

2 Véase PDF 13 del cuaderno principal.

3 Decreto 806 de 2020, Vigente hasta el 4 de junio de 2022.

4 Véase PDF 16 del cuaderno principal, página 3.